Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de noviembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3313/24-

VISTO

El Expediente N° 760/03, generado a requerimiento del Sr. **BENEGA, RICARDO DNI N° 16.018.327,** de registro N° 1273/03 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 30 de julio del 2003;

Las Ordenanzas N° 2867/21, N° 2996/22 y N° 3154/23;

La Nota enviada por el Sr. Benega, Ricardo, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar presentada por el Sr. Benega, Ricardo;

Que, en folio 57 se encuentra Certificado de Discapacidad a nombre del Sr. Benega, Ricardo;

Que, en folio 80 mediante Ordenanza N° 2867/21 se le adjudica en tenencia Precaria al Sr. Benega, Ricardo una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20;

Que, en folio 118 mediante Ordenanza N° 3154/23 se renueva la Tenencia Precaria del lote al Sr. Benega, Ricardo;

Que, en folio 126 mediante nota el vecino Benega, Ricardo solicita se le genere la venta de dicho lote ya que considera tener un avanzado porcentaje de obra.

Que, en folio 129 el Honorable Concejo Deliberante solicita al Secretario de Coordinación, Inspección y Transito, Ejecución de Obras y Proyectos, informe de inspección actualizado a nombre del Sr. Benega, Ricardo;

Que, en folio 131 se encuentra informe de inspección firmado por el Arquitecto Sr. Boiocchi, Santiago donde informa que la obra se encuentra al 90% ejecutada, faltando realizar revoques exteriores y detalles de terminación en la cubierta de techo.

Que, en folio 132 se encuentra ficha de amortización de parcela municipal por tenencia precaria pagada en su totalidad;

Que, en folio 134 se encuentra libre de deuda a nombre del Sr. Benega, Ricardo actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo

Que, sin perjuicio de ellos este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en **VENTA** al Sr **BENEGA, RICARDO DNI N° 16.018.327** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2 °: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Jardín, identificado como lote 10, FRACCION A, con una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y cuatro con cincuenta y seis metros cuadrados, (434,56 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3: El adjudicatario deberá abonar por el lote mencionado en el articulo 2°, el cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total del mismo, ya que se encuentra contemplado con la Ordenanza N° 2136/15.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE las sumas abonadas por el canon de tenencia precaria del valor de pesos treinta (mil 30000) como pago parcial del lote adjudicado, debiendo el adjudicatario pagar la diferencia al valor de la normativa vigente.

ARTICULO 5°: : ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Benega Ricardo. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1242.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de noviembre de 2024

-ORDENANZA Nº 3313/24-
-ANEXO UNICO-

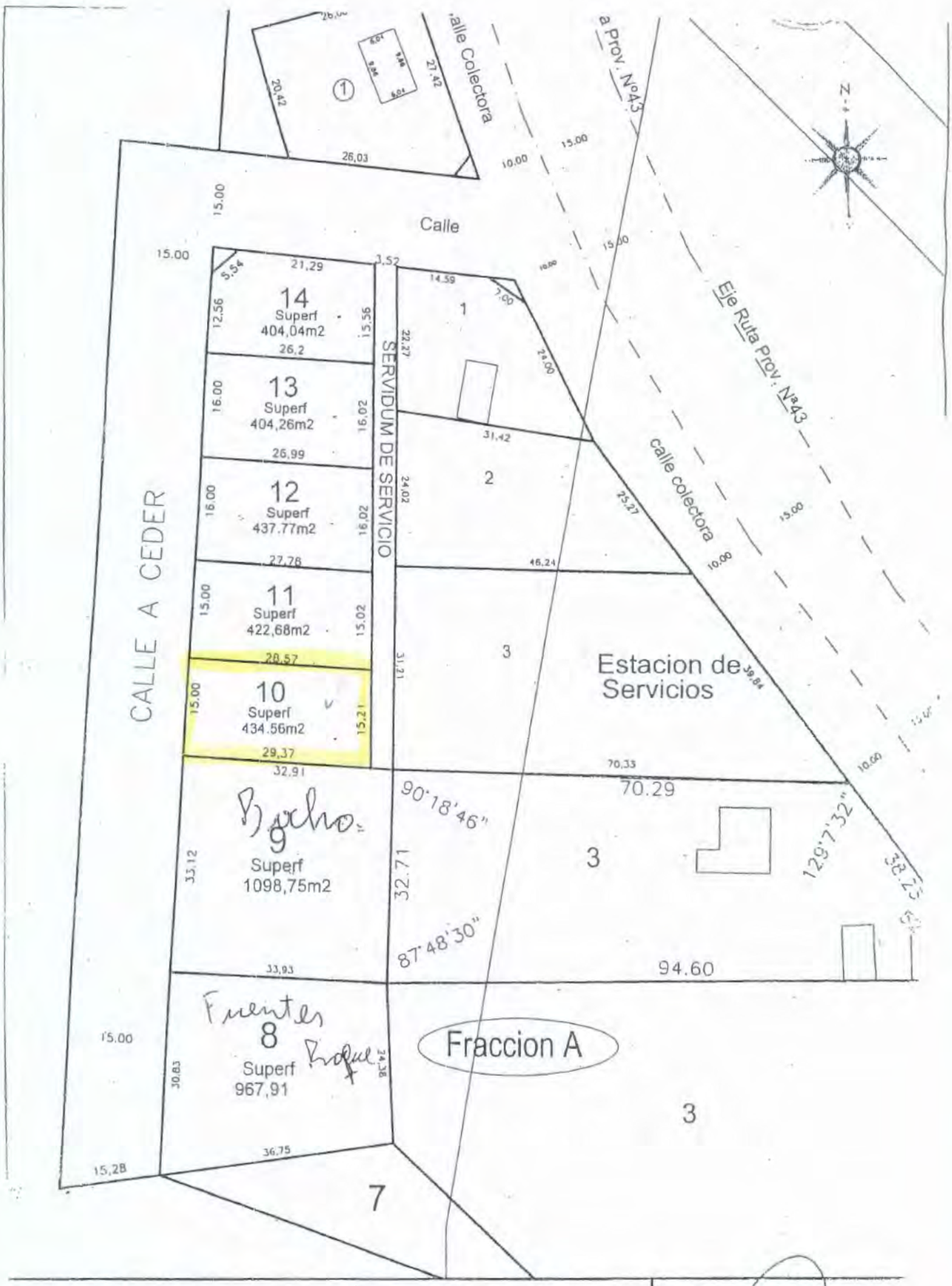

PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

TITULO:
CROQUIS LOTES FRACCIÓN A

Fecha Relevamiento.: ABRIL 2(

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO